



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 05154311200120210019200

Decisión: Incorpora constancia de notificación demandada

Requiere demandante

Emplaza demandada

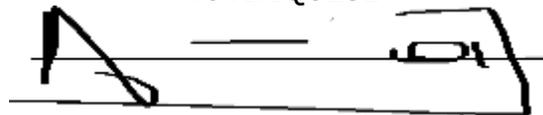
En relación con la constancia de notificación del auto admisorio a la demandada María Eugenia Yepes Marín (Núm. 37), se evidencia que la misma se realizó en debida forma y por ello, se insta a la parte demandante para que proceda a enviar la notificación por aviso y arrime prueba de su gestión.

De igual forma, se acredita el envío del citatorio para notificar a la demandada Yolanda Cecilia Yepes Restrepo (Núm. 38), pero se echa de menos la constancia de recibido del mismo, y por tal razón, se requiere al demandante para que allegue la prueba del recibido del citatorio y de ser positiva, se ruega para que envíe la notificación por aviso.

Por último, y considerando lo solicitado por el demandante ante la devolución del citatorio para notificar a la demandada Blanca Nelly Yepes Restrepo, se designa como Curador *Ad-Litem* de la demandada Blanca Nelly, al abogado Daime Roche Atencio, ubicado en palacio municipal, celular 318 324 82 97, correo electrónico rocheabogado@yahoo.com.co a quien se le notificará su nombramiento, la debida notificación del auto que admitió la demanda, y se le correrá los traslados de ley, advirtiéndole que es obligatoria la aceptación del cargo y que el ejercicio del mismo es en forma gratuita, tal como lo dispone el art. 47 en concordancia con el art. 48 num. 7º del C.G.P., **siendo a cargo de la demandante, la gestión para notificar al Curador ad litem.**

Consecuencia de lo anterior, insertar el nombre de la demandada Blanca Nelly Yepes Restrepo, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda, en virtud a lo dispuesto en el art. 108 Íbi., en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020. Procédase por secretaria al registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b09adf5bbeada5d0d055d557b5a2b6c4f143257bbe71f873e8913c5d0f05e0a5

Documento generado en 02/06/2022 12:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>